

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 95.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia, en los días 10 y 11 del actual se dedicarán al fogueo con carabina en el campo de Gamonal los reclutas últimamente incorporados al 13.º Regimiento montado de Artillería.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y transeuntes de esta provincia á fin de evitar desgracias.

Burgos 8 de Abril de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villariso.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 3 de Marzo de 1899.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Febrero último y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, como Presidente del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, interesando que con arreglo al Decreto de 26 de Junio de 1874, reorganizando el Consejo Superior de Agricultura y los provinciales, se

designe un vocal de esta Corporacion, segun se dispone en su artículo 14; y la Comision acuerda designar al Vocal de la misma D. Manuel Gutierrez Ballesteros.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construccion de una fuente en la Plaza de la Estacion y un caño automático en la calle de la misma: la Comision acuerda informar en sentido favorable.

Asi bien acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su proxima reunion ordinaria del expediente de deslinde y amojonamiento de los términos jurisdiccionales de Gumiel de Hizan, Villalbilla y Villanueva de Gumiel.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Redecilla del Campo solicitando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia que se requiera de inhibicion al Juzgado municipal de aquel distrito en la tercera de dominio promovida por Don Ricardo Corcuera, á los bienes embargados por el Ayuntamiento á D. Juan Pablo Oca, por débitos al municipio por el reparto de consumos y cuota de hogares: la Comision acuerda informar en el sentido de que no procede dirigir el requerimiento de inhibicion que se solicita.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á instancia de D. Pedro Martinez Garcia, vecino de Palazuelos de Muñó, alzándose contra una providencia del Alcalde que le impuso la multa de cinco pesetas por haber causado daños en los sembrados de aquel distrito con una pollina de su propiedad: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y bando infringido por el recurrente.

Dada cuenta de la reclamacion formulada por D. Marcelino Seco, Médico titular de Quintanilla del Agua, contra el acuerdo que en 18

de Diciembre último adoptó aquel Ayuntamiento por el cual dispuso que á la lista de familias pobres á las cuales viene prestando asistencia gratuita facultativa, que en la actualidad son 13, se aumentaran 65 mas, ascendiendo en su virtud á 78 el número de las cuales habia de prestar dicha asistencia, manifestando que todos los vecinos designados para recibir la asistencia gratuita facultativa son labradores acomodados, teniendo muchos de ellos voto para la eleccion de Compromisarios de Senadores, con cuya medida ha perjudicado notablemente los intereses del reclamante, puesto que todos los vecinos declarados pobres para la referida asistencia están igualados con él: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso de que queda hecha referencia, dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento en que declaró pobres para la asistencia facultativa gratuita á las 65 familias mencionadas.

Dada cuenta de una instancia del Alcalde pedáneo del barrio de Villimar solicitando autorizacion para constituir Junta local administrativa en el mismo por reunir las condiciones que para ello requiere el art. 90 de la ley Municipal, mediante á poseer entre otros bienes dos inscripciones de propios que le fueron enagenadas: la Comision acuerda que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento de esta Capital.

Vista la reclamacion interpuesta por D. Marcelino Seco, Médico titular de Quintanilla del Agua, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo suspendiéndole de empleo y sueldo en el referido cargo por término de 30 dias por haberse ausentado de la localidad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso mencionado, dejando sin efecto la expresada correccion, haciendo saber al Ayuntamiento

que si tuviere causas ó motivos graves para rescindir el contrato con el referido Facultativo, los exponga en el correspondiente expediente formado en los términos que establece el artículo 26 del reglamento.

Dada cuenta del expediente instruido por el Alcalde constitucional del Condado de Treviño, á nombre y en representacion del pueblo de Laño, perteneciente á aquel término municipal, en solicitud de que se conceda autorizacion para construir un nuevo Cementerio en el referido pueblo: la Comision acuerda informar en el sentido de que puede concederse la autorizacion que se solicita.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda haciendo presente que el Ayuntamiento nombró comisionado ejecutor á D. Gervasio Duque, vecino de Zazuar, que dicho Sr. tiene abandonado el servicio y además ha cobrado de los deudores algunas cantidades de que no ha dado cuenta al municipio, y suplicando se le ordene ingrese las cantidades que tiene recibidas y el expediente si no pretende ultimarle en el plazo de 60 dias: considerando que los Ayuntamientos tienen facultades por la ley Municipal para nombrar y separar libremente á los Depositarios y Agentes para la recaudacion, y la misma ley determina que estos funcionarios son responsables ante el Ayuntamiento, quien debe en el caso presente acordar la separacion de D. Gervasio Duque, toda vez que tiene abandonado el cargo que se le confió y proceder por la via de apremio para la exaccion de las sumas recaudadas con arreglo á la instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888: la Comision acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador.

Examinada la instancia de Don Eustasio Garcia, vecino de Mazuela, quejándose de que el Ayuntamiento

Impuesto sobre los carruajes de lujo.

Debiendo esta Administracion de Hacienda formar el padron de dicho impuesto en el mes de Mayo próximo, hace saber á los poseedores de carruajes residentes en el distrito de esta Capital, la obligacion en que se hallan de cumplir lo prevenido por el artículo 10 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1895, de presentar en esta oficina dentro de la segunda quincena del mes actual, las declaraciones por duplicado, expresando el número de carruajes de lujo que posean, denominacion ó clase de los mismos, número de caballerías que tengan para el arrastre, si está construido para poderse enganchar en él una sola caballería ó más de una, uso á que lo dedican (propio, alquiler, industrial ó agrícola), y calle y número en que están situadas las cocheras.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados; teniendo en cuenta que el que no presente las declaraciones dentro del término fijado, quedará incurso en la penalidad que establece el artículo 24 de la Instruccion.

Burgos 6 de Abril de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Tamargo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andres Perez Nisarre, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Calleja de Pablo, de 28 años de edad, hijo de Justo y Candelas, natural de esta villa, soltero, cuyas señas son: estatura baja, color moreno, pelo negro, nariz regular, ojos castaños y viste americana, chaleco y pantalon de paño negro, botas y boina tambien negras, cuyo actual paradero y demas circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaracion indagatoria en sumario que contra él se instruye sobre falsedad y estafa, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido le remitan á la carcel de esta villa á disposicion de este referido Juzgado.

Dado en Aranda de Duero á 29 de Marzo de 1899.—Andres Perez Nisarre.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

D. Andres Perez Nisarre, Juez instructor de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse á Toribio Sanz Marcos y Prudencio Romo Alcalde, vecinos de Hontoria de Valdearados, en causa que se les siguió sobre tentativa de hurto, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

De Prudencio Romo.

Una casa pequeña en construccion, compuesta de planta baja, cubierta de un tejado, en la calle Real de Hontoria de Valdearados, tasada en 150 pesetas.

De Toribio Sanz.

Una casa en Hontoria, calle de la Iglesia, tasada en 100 pesetas.

Una cabra con su chiya, en 17.

Una oveja con su cordera, en 15.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Hontoria de Valdearados el dia 22 del actual á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley, advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 1.º de Abril de 1899. — Andrés Pérez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martín y Alonso.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre declaracion de herederos abintestato de Pedro Riaño Murillo, hijo de Lino y Vitoria, natural y vecino que fué de Vitoria de Rioja, en este partido y provincia, en cuyo pueblo falleció el dia 20 de Noviembre último sin descendientes ni ascendientes, estando casado con Faustina Murillo Mayor, se ha mandado, en providencia de esta fecha, que se publiquen los oportunos edictos anunciando su muerte intestada y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que lo son: su hermana Felipa Riaño Murillo y sus sobrinos Trinidad Petra Mayor Riaño, hija de su otra finada hermana, Paulina Riaño Murillo y Evencia Castro Riaño, hija tambien de su otra finada hermana Vicenta Riaño Murillo y su viuda Faustina Murillo Mayor, y que se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Y para su insercion en dicho Boletín á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en la herencia, se expide el presente.

Dado en Belorado á 1.º de Abril de 1899.—Sebastian Arechavala.—Por mandado, José Lopez.

Agés.

D. Cesáreo Garcia Izquierdo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Pedro Santillana, casado, tabernero, mayor de edad, contra D. Angel Izquierdo, vecino de los Barrios de Colina, tambien casado, labrador, sobre pago de 200 pesetas 12 céntimos é intereses, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo en el dia de la tramitacion del acta de avenencia, se ha celebrado en su rebeldia, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Agés, á 3 de Abril de 1899, el Sr. D. Segundo Garcia Ruiz, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los precedentes autos del juicio verbal civil, seguidos en rebeldia entre D. Pedro Santillana, residente en Agés, demandante, casado, de oficio tabernero y mayor de edad, sobre reclamacion de 200 pesetas 12 céntimos é intereses de lo mismo y costas, segun consta por obligacion,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Angel Izquierdo, por la no comparecencia en el dia señalado en el acta de avenencia, al cual le condeno al pago de 200 pesetas 12 céntimos é intereses de un 10 por 100 anual que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague al demandante la expresada cantidad, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la no presentacion y rebeldia del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo Garcia.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Agés á 4 de Abril de 1899.—El Secretario, Cesáreo Garcia.—V.º B.º—El Juez municipal, Segundo Garcia.

D. Cesáreo Garcia Izquierdo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal

civil á instancia de D. Pedro Santillana, residente en Agés, casado, tabernero y mayor de edad, contra D. Isidoro Izquierdo, residente en los Barrios de Colina, viudo, labrador y mayor de edad, sobre pago de 93 pesetas 82 céntimos é intereses, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo en el dia señalado en el acta de avenencia, se ha tramitado en su rebeldia, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Agés, á 3 de Abril de 1899, el Sr. D. Segundo Garcia Ruiz, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en rebeldia entre D. Pedro Santillana, demandante, casado, tabernero y mayor de edad, sobre reclamacion de 93 pesetas 82 céntimos é intereses de dicha cantidad y costas, segun consta por obligacion,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Isidoro Izquierdo, al cual le condeno al pago de las 93 pesetas 82 céntimos é intereses de un 8 por 100 anual que le reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, pague al demandante la referida suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminacion.

Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la no presentacion y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Segundo Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Agés á 4 de Abril de 1899.—El Secretario, Cesáreo Garcia.—V.º B.º—El Juez, Segundo Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos en Valladolid.

Las opositoras á las tres Escuelas de párvulos anunciadas en la Gaceta del 9 de Marzo de 1898, correspondientes á este Distrito Universitario, se servirán concurrir á este Centro literario el lunes 24 del próximo Abril, en el que darán principio los ejercicios de oposicion para proveer aquellas Escuelas.

En el tablon de anuncios de la Universidad aparecerá en su dia el que indique á las opositoras el sitio y hora en que darán comienzo los ejercicios.

Lo que se hace saber para conocimiento de las interesadas, y en

cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 12.^a de las dadas por la Dirección general de Instrucción pública en 31 de Diciembre de 1896.

Valladolid 29 de Marzo de 1899.
El Presidente del Tribunal, Dámaso Antonio Molina.

Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido ante este Ilustre Ayuntamiento los mozos Marcelino Puente Quirce, natural de esta villa, hijo de Manuel y de Juana, número 52 del sorteo y reemplazo actual, y Agustín Fernández Raona, también de esta villa, número 68 del sorteo y reemplazo de 1897, hijo de Gregorio y María, al acto de clasificación y declaración de soldados y á la revisión de excepciones ó talla ni á ninguna de las operaciones: el mismo, en conformidad al artículo 105 y 103 de la ley de 21 de Octubre de 1896, y no habiendo aun justificado sus padres estar aquellos comprendidos en alguna de las causas del art. 106, acordó se instruya contra los mismos el oportuno expediente de prófugo, el cual se ha comenzado.

En su consecuencia, se les cita y llama por medio del presente edicto para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á responder del cargo que se les hace por haber tratado de eludir el servicio de las armas, apercibidos que de no hacerlo dentro de 8 días se fallará en rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente; y rogando á la vez y desde luego á las Autoridades competentes que procedan á su busca y captura y consiguiente conducción á esta Alcaldía.

Aranda de Duero 5 de Abril de 1899.—José A. de Quintana.

Alcaldía de Villagutierrez.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceites y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los días 23 y 30 del corriente mes de Abril, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villagutierrez 4 de Abril de 1899.
—El Alcalde, Nicolás Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carcedo de Burgos respecto de los mismos artículos, días y hora.

El de Cuevas de San Clemente para los días 16 y 23, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Cayuela para los días 9 y 19, á las doce, respecto de vinos, aguardiente, alcoholes, cornes y aceites.

El de Villaverde-Peñaorada para los días 17 y 25, á las once, respecto de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas.

El de Castellanos de Castro para los días 23 del actual y 7 de Mayo, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Villanueva Rio-Ubierna para los días 12 y 19 del actual, á las once, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Villamayor de Treviño para los días 23 y 30, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Valle de Hoz de Arriba para los días 15 y 22, á las diez.

Alcaldía de Amaya.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues en otro caso no serán admitidas.

Amaya 4 de Abril de 1899.—El Alcalde, Teodoro Perez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente.
Jurisdicción de San Zadornil.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que juzguen procedentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Navas de Bureba 1.^o de Abril de 1899.—El Alcalde, Eugenio Ortiz.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejon.

Ejecutada la distribución de las 314⁸⁴ pesetas que han correspondido á este pueblo y que han sido concedidas por la Junta provincial de socorros, de la donación hecha por el Estado á varias provincias, se hace saber á todos los terratenientes tanto vecinos como forasteros, se presenten á recoger su cuota en la Alcaldía y sala de sesiones del Ayuntamiento en término de cinco días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo quedará cerrado el pago.

Mambrilla de Castrejon 4 de Abril de 1899.—El Presidente de la Junta local de socorros, Victoriano Palomino.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

Aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal del año económico de 1897-98, correspondiente á este distrito municipal, y conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, se halla expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinada por los vecinos y presentar en su caso las reclamaciones que juzguen oportunas, pues en otro caso se procederá por la Junta municipal á la censura y aprobación de la misma.

Castellanos de Castro 29 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Máximo Peña.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Segun consta en el presupuesto municipal de este distrito, y para atenciones del mismo, se sacan á pública subasta varios sitios sobrantes de la vía pública, lindantes á esta y fuera del casco ó radio del pueblo.

Una tierra al pago del Val, de 4 obradas, segun medida usual en la localidad, tasada en 150 pesetas.

Otra de 3 cuartas, á la Dehesa de abajo ó camino de Aranda, en 15.

La subasta tendrá lugar el día 9 del actual en la sala consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Santa Cruz de la Salceda 1.^o de Abril de 1899.—El Alcalde, Eusebio Gonzalez.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Llevado á efecto por la Comisión del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para conocimiento del vecindario, pasados los cuales, y sin que haya habido reclamación, se convocará á la Junta para su definitiva aprobación y remisión al Gobierno.

Salinillas de Bureba 6 de Abril de 1899.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.

Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este distrito municipal, con el haber anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres y sin obligación de prestar fianza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran desempeñar el cargo, lo soliciten en el plazo de 30 días ante el Alcalde que suscribe.

Santa Maria del Campo 31 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que desee interesarse en el traspaso del acreditado comercio de D. Timoteo Alonso, en la villa de Villadiego de esta provincia, consistente en obra de ferretería, quincalla y otros artículos, puede tratar con dicho Sr., quien le facilitará los medios para su adquisición, sin ó con casa para vivir.

1-2

Titos.

Se venden á peseta el celemin en la acreditada tienda de Aniceto Garcia, Casa del Cordón, Burgos.

1-5

RELOJES.—Composturas y buenas condiciones de seguridad y economía, en la Relojería de Villanueva, Espolon, frente á la Diputación. Además es el único depósito de relojes públicos para torres, etc., con privilegio de invención, y sirve catálogos gratis á quien les pida. 2

Interesantísimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pensión vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.^o, izquierda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

1

TIRSO GOMEZ,

Almacenista de vinos,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela y al público en general, su nuevo Almacén y despacho de vinos de todas clases donde encontrarán sus favorecidos un abundante surtido y géneros superiores.—Almirante Benifaz, núm. 15, Burgos.

Nota.—Se dejan envases desde cuatro litros en adelante.

3

Se vende un carro para bueyes. Para tratar con su dueño D. Simón Ballorca en el Almacén de maderas de Viuda de C. Onaindia é Hijo, Estación, Burgos.

3

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa, sita en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Dos Hermanos, Relojes de todas clases á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía.

1